

Paseo de la Castellana 121 Escalera Izquierda 9ºB 28046 Madrid Tel + 34 91 3573384 Fax + 34 91 3573531

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN Plaza del Marqués de Salamanca, 8 28071 Madrid

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores

Madrid, a 28 de septiembre de 2023

La Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho Marítimo (AEDM), en reunión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, acordó remitir una comunicación a los Ministerios de Transportes, Asuntos Exteriores y Justicia recomendando la ratificación por parte del Gobierno de España de la Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques ("la Convención" o "el Convenio").

El Convenio fue adoptado el pasado 7 de diciembre de 2022 por la Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL) bajo el título Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques. La ceremonia de firma de la Convención en Beijing ha tenido lugar el pasado 5 de septiembre, a la que estaban invitadas las delegaciones de todos los países que tengan interés en su firma, adhesión o ratificación de este Convenio.

El Convenio de Beijing fue propuesto a iniciativa del Comité Marítimo Internacional (CMI), que ya desde 2008 venía trabajando en un texto que permitiese reconocer internacionalmente los efectos de las ventas judiciales sobre buques, con el fin de evitar los problemas derivados de la falta de uniformidad en la materia, concretados básicamente en la posibilidad de embargos posteriores de los buques por créditos anteriores a la venta, y en las dificultades de acceso de estas ventas a los registros de matrícula del buque en cuestión, provocando todo ello una gran inseguridad jurídica que finalmente trae consigo que los precios de adjudicación sean muy bajos, en perjuicio de sus armadores propietarios así como de los acreedores privilegiados del buque, y que la industria financiera se retraiga mucho en este mercado en cuestión.

El texto del Convenio fue presentado por el CMI a la CNUDMI en 2018 que encomendó al Grupo de Trabajo VI su estudio. Miembros de la AEDM han participado activamente en el proceso de elaboración del Convenio, formando parte de la delegación española en el Grupo de Trabajo VI.

Nuestro país cuenta unas normas sobre venta judicial de buques en consonancia con gran parte de las disposiciones del nuevo Convenio. Los artículos 480-486 de Ley de Navegación Marítima de 2014 regulan la venta forzosa de un buque de manera similar a cómo lo hacen las disposiciones del Convenio. Se regulan los efectos de la venta, especialmente la purga de todas las hipotecas, cargas y gravámenes inscritos sobre el buque, a excepción de aquellos en los que el comprador se hubiere subrogado con el consentimiento de los acreedores. Ello permite al nuevo comprador adquirir un título de propiedad libre de cargas y gravámenes. Se regula también la notificación de la venta judicial (sujetos a los que se debe obligatoriamente notificar, plazo y contenido de la misma) y las tercerías de mejor derecho.

La clave del Convenio radica en el Certificado de venta judicial, auténtico salvoconducto del buque, que será el que permita reconocer los efectos transfronterizos de la venta judicial. El propósito principal del Certificado es dar soporte documental a la autoridad de otro Estado parte, ya sea registral o judicial, que va a materializar los efectos transfronterizos de la venta judicial del buque. El Certificado propuesto por el Convenio, así como su comunicación al Registro web del *Global Integrated Shipping Information System (GISIS)*, reducirá enormemente los costes económicos y los periodos en que la venta judicial pueda ser reconocida. Por último, estos buques podrán navegar por aquellas aguas y atracar en puertos de Estados Contratantes sin temor a ser embargados por deudas anteriores a la venta, ya que, en caso de producirse un embargo, la presentación del Certificado de venta será suficiente para su liberación.

El Convenio establece también un sistema de notificación a través del Archivo *GISIS* de la Organización Marítima Internacional que alertaría vía web a acreedores de nuestro país de procesos judiciales para la venta de un buque iniciados por los Tribunales de otros Estados Parte, pudiendo personarse y ejercer así sus derechos correspondientes.

Dado el escaso número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigor - tan sólo tres-, creemos que el Convenio entrará en vigor relativamente pronto. No obstante, su aplicación efectiva requiere una amplia participación, especialmente de los principales Estados de bandera y de aquellos Estados portuarios, foros habituales para el ejercicio de acciones de embargo de buques.

Con la deseada ratificación de España a este nuevo Convenio, y augurándole un cierto éxito internacional, nuestro país se situaría entre los Estados cuyas ventas judiciales de buques serían reconocidas en otros Estados Parte. Ello animaría a compradores a participar en subastas judiciales sobre buques, lo que incrementaría con cierta seguridad el precio de la venta, y por tanto, un mayor número de acreedores verían satisfechos sus créditos con el producto de la venta.

El Consejo de la Unión Europea, en Decisión adoptada el 30 de junio de 2023 [COM (2023) 343 final], ha aprobado, en nombre de la Unión Europea, la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques. En dicha decisión se anima también a los Estados miembros a firmarla tan pronto como lo sea por pare de la propia Unión, y todo ello con el fin de garantizar la plena aplicación de la Convención entre la Unión y terceros Estados. La propuesta del Consejo está en consonancia con los objetivos de la Comisión establecidos en las orientaciones políticas de la Comisión Europea (2019-2024) y, en particular, con la prioridad «Una Europa más fuerte en el mundo». También está en consonancia con el compromiso de la Unión con el multilateralismo en las relaciones internacionales y es probable que anime a otros países y socios comerciales de la UE a adherirse a la Convención de Beijing sobre la Venta Judicial de Buques.

Además, aprovechando la Presidencia europea de España, se ha organizado un seminario internacional a finales de octubre que reunirá en Madrid a expertos europeos que analizarán este Convenio. Este evento está organizado conjuntamente por la Presidencia española del Consejo de la UE y la Comisión Europea.

Por todo ello, y conforme al mandato de la Junta Directiva, la Asociación Española de Derecho Marítimo recomienda, al Gobierno de España que proceda a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Efectos Internacionales de las Ventas Judiciales de Buques tan pronto como ello resulte posible.

Atentamente

Presidente de la Asociación Española de Derecho Marítimo

Carlos López-Quiroga Teijeiro

T. 91 586 05 02

E-mail: carlos.lopez-quiroga@uria.com